

# Introducción

El arbitraje comercial internacional y el reconocimiento y ejecución de sentencias extranjeras han sido temas de gran relevancia para los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) desde hace más de tres décadas. Desde entonces, con el fin de fortalecer su comercio internacional los países de las Américas han emprendido esfuerzos por revisar sus legislaciones en materia de arbitraje, incluyendo las cuestiones relativas al reconocimiento de decisiones arbitrales.

Sin embargo, a pesar de la adopción de dos convenciones, la Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional (Panamá, 1975) y la Convención Interamericana sobre Eficacia Extraterritorial de las Sentencias y Laudos Arbitrales (Montevideo, 1979), aún queda camino por recorrer. Estos fueron importantes y decisivos pasos en la dirección correcta, pero no bastaron para desarrollar el enorme potencial de los Estados Americanos en lo individual y de nuestra región en su conjunto.

Iniciado ya el siglo XXI, el comercio internacional goza de un impulso sin precedentes en razón principalmente de las nuevas tecnologías de la información, el desarrollo de la infraestructura regional e internacional, y la complementariedad de los procesos de producción distribuidos a lo largo y a lo ancho del globo.

En consecuencia, para competir en el mercado internacional, ya no basta contar con infraestructura y estabilidad financiera; es indispensable garantizar que las inversiones gozarán de seguridad jurídica y que los Estados receptores de inversión cuentan con sistemas jurídicos propicios para estimular el libre comercio internacional y satisfacer sus demandas.

En este contexto, el arbitraje comercial internacional se ha posicionado como el método de resolución de conflictos por excelencia, al ofrecer la flexibilidad y el dinamismo de los cuales los tribunales jurisdiccionales aún carecen. En la contratación mercantil internacional, la multiplicidad de partes y de conexiones internacionales presentes en un contrato hace que la vía arbitral sea la idónea para la resolución de una controversia. Al recurrir al arbitraje, las partes satisfacen sus requerimientos de neutralidad, economía y celeridad, mientras que la parte favorecida con un laudo tiene expectativas razonables de obtener el cumplimiento obligatorio y expedito del laudo arbitral.

Sin embargo, la inversión que las partes hacen en el arbitraje puede verse frustrada si no existen los mecanismos legales para lograr la integración de un panel arbitral, proteger los bienes o recursos controvertidos, o materializar el laudo en las distintas jurisdicciones. Es aquí donde surge el juez como un actor clave dentro del proceso arbitral.

El rol del juez en el arbitraje se hace patente en distintos momentos del proceso arbitral; por ejemplo, interviene en la constitución del tribunal arbitral cuando las partes se niegan a nombrar a sus árbitros y no se prevea una institución que pueda designarlos. Es también el juez quien resuelve sobre la remoción, recusación o sustitución de árbitros y la delimitación de los puntos concretos que se someterán a la decisión de los árbitros.

Asimismo, es el juez quien brinda su *imperium* para la ejecución forzosa de decisiones arbitrales y medidas cautelares; o cuando deban practicarse pruebas que no puedan obtenerse voluntariamente, y es él quien puede declarar la nulidad del laudo y otorgar el exequátur.

No obstante el papel clave que le corresponde, el rol del juez suele pasar desapercibido en las agendas de los principales foros de análisis y discusión del arbitraje comercial internacional, a pesar de que en última instancia es él de quien depende la aplicación y efectividad de una decisión arbitral. Tampoco se ha prestado suficiente atención a la judicatura como un factor determinante para el desarrollo económico ni a las implicaciones que una inadecuada ejecución o aplicación de decisiones y laudos arbitrales internacionales podrían tener en la creación de entornos empresariales previsibles y en la inversión extranjera como medio para acceder a mercados y servicios.

Las demandas del mercado global exigen dejar atrás la percepción de que jueces y árbitros son adversarios que se disputan la competencia en sus respectivas jurisdicciones, y obligan a quienes quieran ser competitivos a comprender a la justicia arbitral como complementaria de la judicial, y que comparten un objetivo común.

Sin embargo, este cambio de paradigma conlleva algunos desafíos en el contexto de la administración de justicia. En esencia, las metas del árbitro y el juez son semejantes, por lo que es fundamental que exista un buen entendimiento del rol de cada uno en los procesos legales, así como una comprensión del alcance y límites del papel que desempeñan, de la autonomía de la que gozan en sus respectivas esferas de acción, y de cómo deben uno y otro aplicar los instrumentos jurídicos internacionales en armonía con la jurisprudencia y práctica arbitral.

La seguridad jurídica que demanda el comercio internacional exige reglas claras, bien elaboradas, dotadas de publicidad y aplicadas de forma eficiente, coherente y uniforme y que las decisiones que adopte un árbitro, en la esfera de su competencia y en congruencia con el derecho internacional, sean efectivamente ejecutadas.

Desde ese ángulo, el rol del árbitro es similar al del juez: las partes presentan su caso, prueban los hechos y sobre esa base se decide una controversia. Ambos métodos buscan facilitar una justicia *pronta y cumplida* y tienen características únicas que ofrecer. Se recurre a los árbitros cuando las partes desean ser juzgadas por individuos seleccionados por su propia voluntad y en los que depositan una confianza personal, y a los jueces cuando es necesario invocar el poder del Estado para asegurar que los resultados legales se hagan eficaces.

Por ello, el proyecto que origina esta publicación partió del reconocimiento tanto del impacto económico que tienen las decisiones judiciales en el arbitraje como en el rol común de jueces y árbitros de cara al individuo que ante una controversia o la necesidad de esclarecer un hecho, acude a los medios previstos por los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales para su respectiva resolución.

De ahí que el Departamento de Derecho Internacional, con el apoyo invaluable del Departamento de Relaciones Exteriores, Comercio y Desarrollo de Canadá, desarrolló e impulsó un programa de cooperación técnica dirigido principalmente a la judicatura y a relevar su rol en el procedimiento arbitral comercial internacional, en particular en la ejecución de decisiones y laudos arbitrales internacionales.

Esta iniciativa facilitó la creación de espacios de reflexión, intercambios sobre los desarrollos nacionales del arbitraje comercial internacional y un diálogo entre la judicatura, sus pares, especialistas, académicos, árbitros mundialmente reconocidos y otros actores claves. En este contexto, el Departamento de Derecho Internacional organizó Encuentros de Alto Nivel sobre el Rol de la Judicatura en el Arbitraje Comercial Internacional en Estados Unidos (2013), Costa Rica (2013), Chile (2013), Uruguay (2014) y Santa Lucía (2014).

Este proyecto –el único de su especie en el Hemisferio- ha marcado un hito en el desarrollo del arbitraje comercial internacional en la región.

La realización de los Encuentros de Alto Nivel propició una importante interacción entre las judicaturas de la región con sus pares en países y subregiones con los que la cooperación judicial ha sido inconstante o escasa; como es el caso del Encuentro realizado en Castries, Santa Lucía, que marcó la primera vez que estos ministros, magistrados y jueces del más alto nivel asistían a una reunión con sus pares del Caribe y Latinoamérica para analizar temas substantivos.

Estos Encuentros, para los cuales se logró la participación de más de 200 jueces y magistrados de cortes supremas y tribunales de apelación de 30 países, han sido además un foro valioso para que jueces y árbitros analicen estos temas desde el mismo lado de la mesa, es decir, no como adversarios sino como coadyuvantes.

A partir de la difusión de este proyecto, se ha relevado la participación de los jueces en el arbitraje comercial internacional en los principales congresos sobre arbitraje del Hemisferio, tales con las reuniones anuales de la Conferencia Latinoamericana de Arbitraje (CLA), así como en una nutrida producción doctrinaria patente no solo en los artículos que contiene esta publicación sino además en otros publicados en revistas especializadas –algunas editadas por la propia judicatura–; y su inserción en las aulas de prestigiosas universidades.

Este libro es un resultado más de ese programa y constituye una contribución al perfeccionamiento de la simbiosis entre jueces y árbitros en el contexto del arbitraje comercial internacional. Con su publicación, el Departamento de Derecho Internacional de la Organización de los Estados Americanos ofrece a los funcionarios judiciales de las Américas y el Caribe, árbitros y otros interesados un material de referencia compuesto por artículos y ensayos elaborados por distinguidos magistrados, jueces de alto nivel, reconocidos árbitros y expertos internacionales sobre diversos temas que giran en torno a la ejecución de decisiones y laudos arbitrales de manera coherente con los instrumentos jurídicos internacionales, la jurisprudencia y práctica internacional. Los temas incluidos en esta publicación constituyen los ejes clave tratados en los Encuentros de Alto Nivel realizados al amparo del proyecto.

El éxito tanto del proyecto “Arbitraje Comercial, Capacitando a los Agentes Judiciales en la Ejecución de Laudos Internacionales” como de esta publicación es producto del entusiasmo, la gran receptibilidad y el apoyo que los poderes judiciales de Latinoamérica y el Caribe le han brindado; a la labor de socios institucionales y co-organizadores en los distintos Encuentros (Poder Judicial de Chile, Centro de Estudios Judiciales del Uruguay, la Corte Suprema y la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia de Costa Rica y la Suprema Corte del Caribe Oriental; al compromiso que especialistas en arbitraje internacional han contraído con el mismo; la perseverancia y el compromiso inquebrantable y el alto grado de profesionalismo de los abogados del Departamento de Derecho Internacional y personal de apoyo que integraron el equipo de trabajo que durante los últimos tres años ha liderado y participado en esta iniciativa, y por supuesto el gobierno de Canadá, socio y donante del programa que hizo posible la materialización de esta iniciativa.

**Departamento de Derecho Internacional**  
**Secretaría de Asuntos Jurídicos**